

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, LAS ROZAS INNOVA Y SHERPA ADVISORY

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma.

De una parte, la Empresa Municipal de la **Innovación y Desarrollo Tecnológico de Las Rozas de Madrid, S.A.** (en adelante, "**Las Rozas Innova**"), con domicilio a efectos de notificaciones en Las Rozas de Madrid, Calle Jacinto Benavente 2A y CIF A84116698. Actúa en su nombre y representación D. José de la Uz Pardos, como Presidente del Consejo de Administración.

De otra parte, el **Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid** con domicilio social en Plaza Mayor nº 1, y CIF P28127001. Actúa en su nombre y representación Dña. Alba Monteiro de Oliveira Gil, concejal de Economía, Innovación y Empleo por Decreto de delegación del Alcalde -Presidente 10/2024, de 8 de enero de 2024 (en adelante, el "**Ayuntamiento**").

Y, de otra parte, la sociedad **SHERPA ADVISORY** sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 39230, Folio 180, Inscripción 1, Hoja M-696880, con domicilio social sito en Calle del Reventón, 12, 28002, Madrid y provista de CIF B88395165 y actúan en su nombre y representación D. S.L.M., en su calidad de representante y administrador único en virtud de la escritura de otorgamiento de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. F.C.G., bajo el número 3075 de su Protocolo, el día 20 de mayo 2019 (en adelante, "**Sherpa**").

D. Antonio Díaz Calvo, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

Las partes, en la representación que ostentan, reconociéndose y contando con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio (en adelante, el "**Convenio**"), de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

EXPONEN

Primero. Que, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Que, el Ayuntamiento tiene entre sus principales objetivos el desarrollo económico, empresarial y social del municipio, el fomento del emprendimiento y la innovación, el apoyo a las iniciativas empresariales y la potenciación del mercado laboral generador de empleo de calidad, ajustado a criterios de desarrollo sostenible, facilitando la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión social. Todo ello orientado hacia la economía digital, en línea con la competencia municipal propia recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), art.25.2 ñ) que establece que el municipio ejercerá como competencia municipal propia la *“promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”*.

Tercero. Que Las Rozas Innova es una sociedad mercantil de titularidad pública del Ayuntamiento, medio propio del mismo y, entre su objeto social se encuentra:

- el desarrollo de proyectos de fomento del emprendimiento, la innovación y atracción de empresas de nueva creación que comercialicen productos y/o servicios a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación (empresas startup), incluso mediante la gestión de espacios compartidos de trabajo

(coworking) y/o residencia (coliving), así como proyectos de soluciones Smart City y el fomento de la innovación a través de la Compra Pública Innovadora, en base a los conceptos de eficiencia y sostenibilidad.

- Participar, fomentar, gestionar e impulsar patrocinios y la celebración de toda clase de Ferias, Foros, Certámenes, Exposiciones y Eventos, para la promoción de la ciudad.
- Gestión de proyectos de concesión y recepción de subvenciones, ayudas e instrumentos de financiación, tanto nacionales como provenientes de Fondos Europeos, y de otras instituciones públicas o privadas, destinadas al desarrollo de las actividades comprendidas en los propios Estatutos.

Dentro de sus objetivos, por tanto, está potenciar el desarrollo del ecosistema empresarial y emprendedor, en particular con perfil tecnológico e innovador.

Cuarto. Que SHERPA tiene como objeto y fines:

- Consultoría: servicios de consultoría empresarial en una amplia gama de áreas, tales como marketing, comunicación, comercio exterior, economía financiera, consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y estudios de mercado. Acompañamiento de empresas en fases iniciales con metodologías, herramientas y personal cualificado y certificado.
- Formación: servicios de formación en habilidades sociales y empresariales, comunicación aplicada, tecnología, informática y nuevas tecnologías. Además, ofrecemos servicios de coaching, mentoring y desarrollo personal. Servicios proporcionan cursos, workshops, seminarios y hackathon. Opciones de aprendizaje a distancia a través de profesores en línea y cursos en línea.
- Tecnología: servicios de consultoría e ingeniería en telecomunicaciones, informática y sistemas de información. Esto incluye el asesoramiento, la comercialización, la implementación y el mantenimiento de proyectos en estas áreas. Servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y las comunicaciones. Servicios de desarrollo de

software y servicios y soluciones para redes de telecomunicaciones, incluyendo la integración de sistemas y servicios de diseño, implementación, operación y mantenimiento. Además, se incluye servicios de análisis, programación y aplicación de sistemas informáticos, así como formación y asesoramiento en este campo. Servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y tecnologías de la información, y servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos a entidades públicas y privadas.

Dentro de su actividad, Sherpa Advisory SL es socio colaborador del Instituto Nacional de Ciberseguridad para ejecutar el programa INCIBE Emprende.

Quinto. INCIBE Emprende es una iniciativa a nivel nacional promovida por el Instituto Nacional de Ciberseguridad financiada con Fondos Europeos a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Agenda Digital 2026 cuyos objetivos principales son:

- Acompañar a los emprendedores y a las start-ups españolas.
- Impulsar el desarrollo de los proyectos a lo largo de las fases del proceso emprendedor.
- Apoyar el emprendimiento en ciberseguridad y la ciberseguridad en el emprendimiento.

A través de:

- Acciones de captación: Charlas, Talleres y Startup Bootcamps, Hackatones o eventos.
- Programas de Incubación.
- Programas de Aceleración.

Las acciones a realizar por la Sherpa Advisory SL en este ámbito se realizarán en régimen de cofinanciación bajo la marca conjunta de INCIBE y la mercantil Sherpa Advisory SL, en virtud del convenio que ambas partes tienen suscrito con fecha 21 de noviembre de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2026.

Sexto. Que las tres entidades (Ayuntamiento de Las Rozas, Las Rozas Innova y Sherpa Advisory) coinciden en la importancia y la necesidad de desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la realización de actividades conjuntas. Las tres partes están interesadas en colaborar en la realización de actuaciones que promuevan iniciativas emprendedoras en ciberseguridad o con uso intensivo de la misma con la finalidad de incorporar emprendedores a la economía digital local.

Que a estos efectos ambas partes, manifiestan su mutuo interés por establecer un Convenio que regule la colaboración entre ellas, en los ámbitos que les son comunes, para lo que promoverán actividades conjuntas en el marco del Programa INCIBE EMPRENDE descrito en el antecedente 4.

En base a lo anterior, todas las Partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante el “**Convenio**”) que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo de este Acuerdo es establecer los términos y condiciones bajo los cuales las tres partes colaborarán en el desarrollo, organización y ejecución de varias iniciativas relacionadas con el emprendimiento en el ámbito de la ciberseguridad dentro de las acciones posibles del programa INCIBE Emprende.

El Ayuntamiento de Las Rozas y Las Rozas Innova serán colaboradores en el territorio que compete este acuerdo, esto es la Comunidad de Madrid con foco particular en la zona oeste de la región.

SEGUNDA. – ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan colaborar en el diseño, planificación y ejecución de las actividades pactadas de emprendimiento con el objetivo de promover el desarrollo y apoyo a emprendedores.

Cada parte acuerda contribuir con sus recursos y experiencia para el éxito del programa, incluyendo, pero no limitado: infraestructura, recursos humanos, conocimientos técnicos, contactos y patrocinios.

Sherpa Advisory se compromete a:

- Proporcionar el personal necesario para la coordinación de los programas.
- Hacer una propuesta de diseño y planificación de las actividades objeto de este convenio que se validará y aprobará por parte de las otras partes firmantes del convenio.
- Hacer una propuesta de los criterios, requisitos y condiciones de acceso a los servicios descritos.
- Ejecutar los programas definidos en el ámbito de este convenio en su totalidad, coordinando la totalidad de las actividades, proveedores, mentores, etc. Se muestra en la cláusula tercera, la programación estimada de las actividades que se realizarán en el ámbito de este convenio.
- Permitir el acceso a todas las charlas, talleres y hackathones que sean de interés de los programas a otros emprendedores del ecosistema.
- Coordinar la logística de los eventos y acciones, incluyendo la gestión de inscripciones, búsqueda de participantes y programación de actividades respetando el propio calendario de actividades de la otra parte.
- Gestión de la captación de los asistentes a todas las actividades definidas en los diferentes programas.

- Facilitar en la medida de lo posible, acceso a su red de mentores, inversores y expertos en emprendimiento cuando sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades, siempre cumpliendo la normativa vigente.
- Colaborar en la promoción y difusión del programa entre su red de contactos.
- Realizar un informe de seguimiento mensual que recoja el avance de los proyectos desarrollados y una memoria de ejecución de cada uno de los programas-actividades que se lleven a cabo. Asimismo, un one pager de ejecución anual para añadir a las memorias de ejecución de Las Rozas Innova y Ayuntamiento de Las Rozas.
- Ceder los datos de inscritos de todas las actividades al Ayuntamiento de Las Rozas y Las Rozas Innova para su incorporación a las bases de datos dentro de la normativa vigente.

El Ayuntamiento de Las Rozas y Las Rozas Innova se comprometen a:

- Apoyo en la promoción y difusión entre su red de contactos y en su ecosistema de los programas que se lleven a cabo en el ámbito de ejecución de este convenio.
- Apoyo a la captación de los asistentes a todas las actividades definidas en los diferentes programas incluidos, utilizando los canales disponibles y habitualmente usados para este tipo de actividades.
- Proporcionar en la medida de sus posibilidades y cumpliendo la normativa del sector público, recursos adicionales según sea necesario para el éxito del programa.
- Ceder la infraestructura necesaria para celebrar los eventos presenciales en sus instalaciones, así como los dispositivos como proyector, micrófonos, altavoces, conexión a internet,
- Facilitar, en la medida de lo posible, el acceso a su red de mentores, inversores y expertos en emprendimiento. Esta colaboración será liderada por los equipos de Las Rozas, en cumplimiento con la ley de protección de datos.

Obligaciones de las tres partes:

- Proteger y respetar la imagen de INCIBE.
- Mantener una reunión de seguimiento conjunta quincenalmente.
- Captar los asistentes a todas las actividades definidas en los diferentes programas.
- Establecer una programación anual y detallar fechas concretas de ejecución con un periodo mínimo de antelación de 3 meses. Estarán fuera del marco de esta planificación anticipada las actividades que se realicen en 2024 para habilitar ejecución en este año.

Todas las partes podrán colaborar en la ejecución de cuantas actividades puedan relacionarse, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

Los temas objeto del presente Convenio a efectos de lo establecido en esta cláusula, podrán ser ampliados y/o modificados, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

TERCERA. ALCANCE DE LA EJECUCIÓN

El alcance de ejecución que se establece en el marco de este convenio es el siguiente:

- 2 programas de incubación
- 1 programa de aceleración
- 3 hackatones (1 previo a cada programa)
- 3 talleres de emprendimiento (1 previo a cada programa)
- 6 sesiones de difusión

La descripción del contenido de cada uno de los programas se incorpora en el Anexo del convenio.

El reparto de estas actividades a lo largo del tiempo de la duración del convenio se realizará de forma anual en comisión de seguimiento. Las fechas

concretas de las actividades se establecerán en los equipos de trabajo que participarán en la ejecución del convenio.

Estarán fuera del marco de esta planificación anticipada las actividades que se realicen en 2024 para habilitar ejecución en este año.

Las actividades podrán ser modificadas mediante acuerdo de ambas partes, acuerdos que serán tomados, de nuevo, en el marco de la comisión de seguimiento. En el caso de que no se llegue al mínimo de inscripciones necesarias, la Comisión de seguimiento deberá decidir la posible replanificación de la actividad.

La totalidad de las actividades serán co-organizadas entre las 3 partes, lo cual deberá tomarse en cuenta en términos de imagen, comunicación y a nivel institucional.

Los equipos de Las Rozas Innova y Ayuntamiento de Las Rozas participantes de la ejecución, así como el liderazgo en la ejecución de los diferentes programas será un acuerdo entre ambos.

CUARTA. OBLIGACIONES COMUNES A AMBAS PARTES.

Las partes se comprometen, conjuntamente, a:

- Celebrar cuantas reuniones sean necesarias, en la medida de sus respectivas posibilidades, para el éxito de los objetivos recogidos en este Convenio.
- Guardar estricta confidencialidad sobre toda aquella información a la que se tenga acceso o se utilice en el desarrollo de dichas actividades de conformidad con la cláusula novena (“Confidencialidad”).
- Realizar cuantas otras actuaciones se acuerden entre las partes por ser consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de estas y en el marco de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Para mejor difusión del Convenio y sus objetivos, podrán establecerse enlaces que aseguren la comunicación del Convenio. La publicidad relacionada con el presente Convenio deberá hacer referencia a la colaboración y participación de las tres partes firmantes del mismo. En todo caso, el contenido a difundir deberá haber sido previamente aceptado por escrito por las tres partes.

Las relaciones entre las Partes estarán presididas por las reglas de la buena fe, la honorabilidad, la confianza mutua y la lealtad.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de (3) tres años, a partir del día de su firma y será prorrogable mediante acuerdo expreso por un año más, hasta un máximo de (4) cuatro años; la eventual prórroga deberá formalizarse con un (1) mes de antelación a su expiración.

En cualquier caso, se prevé que la ejecución de las actividades se realice entre 2024 y 2026 periodo en el que Sherpa Advisory es socio de INCIBE en el programa INCIBE EMPRENDE.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando:

- (i) se produzca el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, siempre que esté, pudiendo ser subsanado por la parte incumplidora, no se hubiera subsanado en el plazo de 30 días desde el requerimiento de cualquiera de las otras dos partes, teniendo efectos la resolución desde la fecha en el citado plazo haya transcurrido sin subsanación, o
- (ii) sin mediar incumplimiento de ninguna de las partes, pero existan causas que se consideren justificadas y que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, siempre previa denuncia del mismo, efectuada de cualquier forma que permita dejar constancia de su recepción por las otras partes, respetando un preaviso de al menos dos (2) meses.

Son además causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Asimismo, se acuerda que ninguna de las partes será responsable frente a la otra por lucro cesante.

SEXTA. COMPROMISO FINANCIERO

Las actividades de este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las Partes firmantes.

La ejecución de este convenio tampoco podrá suponer incremento de retribuciones ni de otros gastos de personal.

Si derivado de la ejecución de este convenio fuera necesario asumir costes tales como servicios profesionales para eventos, licencias de herramientas para las distintas actuaciones, materiales... en acuerdo tomado en comisión de seguimiento esos gastos se repartirán entre el Ayuntamiento de Las Rozas y Las Rozas Innova.

SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

Las Partes informan a los firmantes del Convenio (en adelante, los "Firmantes") de que tratarán sus datos personales como responsables del tratamiento para fines relacionados con el mantenimiento y ejecución del Convenio, por lo que el periodo de conservación de los mismos se limitará únicamente a la duración de la relación convencional, sin perjuicio de la conservación de los datos que fuera necesaria posteriormente durante el tiempo en que pudieran surgir responsabilidades derivadas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales de los Firmantes es, por tanto, la ejecución del Convenio.

Los Firmantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiéndose por escrito a:

- Con relación a Las Rozas Innova a través del correo electrónico dpo@lasrozasinnova.es.
- Con relación al Ayuntamiento de Las Rozas través del correo electrónico solicitudesarco@lasrozas.es
- Con relación a Sherpa Advisory a través del correo electrónico hola@sherpa-tribe.com

Igualmente, los Firmantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control correspondiente y, en particular, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Asimismo, los Firmantes podrán ponerse en contacto por escrito para cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos personales a través del Delegado de Protección de Datos de las Partes en las mismas direcciones de correo indicadas anteriormente.

Por último, es posible que, durante la vigencia del convenio, las Partes deban facilitarse datos personales de terceras personas, a saber, personas de contacto o empleados, o asistentes al evento de algunas de las Partes para la ejecución y desarrollo del Convenio o bien para el cumplimiento de

obligaciones propias de las Partes. En tales supuestos, las Partes se comprometen a informar a dichos terceros acerca del tratamiento de sus datos, antes de facilitar tales datos a la otra Parte, en los términos recogidos en esta Cláusula.

OCTAVA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado a instancia de cualquiera de las partes firmantes, cuando se entienda necesario e imprescindible para la mejor realización de su objeto, o para optimizar y dotar de mayor eficacia la implantación o desarrollo de las medidas de colaboración contenidas en el mismo, requiriéndose para ello acuerdo unánime y escrito de todas las partes, a cuyos efectos habrá de seguirse el mismo procedimiento que el establecido para su formalización.

NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la supervisión y seguimiento de este Convenio y sus adendas y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por un total de cuatro miembros: dos en representación de Sherpa Advisory y dos en representación de Las Rozas (uno por el Ayuntamiento y uno por Las Rozas Innova) para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión.

Ningún acuerdo podrá ser adoptado si falta el consentimiento de alguna de las partes. Todos los miembros de la Comisión podrán delegar su voto por escrito en cualquier otro miembro de Sherpa Advisory y de Las Rozas, respectivamente.

Como miembros representantes de dicha Comisión de Seguimiento se designa:

Por parte del Ayuntamiento a Dña. Marta Sánchez Asenjo
email:

Por parte de Las Rozas Innova a Dña. A.H.G. email:

Y por parte de Sherpa Advisory a Dña. E.M.G., email:

Las Partes podrán modificar a los representantes designados en cualquier momento mediante escrito dirigido a la otra parte.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, al menos una vez al año, y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

Todas las partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, así como a la información de cualquier índole a la que hayan tenido o tengan acceso en virtud del mismo, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento o la información que resulte del mismo o a la que hayan accedido. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado este Convenio, por cualquier causa.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción de las partes que se recoge en la Estipulación Cuarta anterior siempre que exista previo consentimiento por escrito de todas las partes. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas, Juzgados, tribunales o cualquier otro órgano u entidad regulatoria, cuando sea requerido por éstas y aceptando

las partes que, cuando sea legalmente posible, la parte que fuera requerida a facilitar esta información tratará de consensuar con la parte que haya facilitado la información, aquella que se facilita en virtud del requerimiento.

Por su parte, el personal que participe en el proyecto vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier índole, que obtenga o a la que pudiera tener acceso por cualquier medio, en el curso de su labor, viniendo a ser las otras partes responsables (solidariamente en caso de Las Rozas) de los incumplimientos en los que pudieran incurrir dicho personal. En este sentido, el incumplimiento de esta obligación podrá suponer, a instancia de cualquiera de las partes no incumplidoras, el cese automático de su colaboración, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que dicha/s parte/s pueda reclamar a la/s parte/s incumplidora/s.

UNDÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

La firma del presente Convenio no supone, en ningún caso, el otorgamiento o concesión a favor de la otra parte o de ningún tercero (el **"No Titular Derechos IP"**) de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial (los **"Derechos IP"**) que fueran propiedad por la otra parte (la **"Titular Derechos IP"**). Por tanto, nada en este Convenio podrá ser considerado como intención del Titular Derechos IP de transferir, licenciar u de cualquier otra manera otorgar ningún derecho sobre los Derechos IP a favor del No Titular Derechos IP.

El No Titular Derechos IP no tendrá ningún derecho, licencia o interés sobre los Derechos IP titularidad en cualquier momento, de manera expresa o implícita, por el Titular Derechos IP. Como consecuencia de lo anterior, el Titular Derechos IP tendrá derecho a retener la propiedad y cualquier otro derecho, título o interés en relación también sobre cualquier Derecho IP o respecto a los cuales se haya instado la solicitud o se esté en trámites de instar la solicitud de protección ante las autoridades u órganos competentes o por los procesos correspondientes.

Cada parte conservará la plena y total propiedad y titularidad sobre sus Derechos IP aun cuando éstos sean usados en el marco de este Convenio.

Cada parte garantiza a la otra parte que sus Derechos IP en ningún caso vulneran o quebrantan derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte o de cualquier otra tercera parte que vayan a ser usados en el marco del Convenio. En este sentido, todas las partes reconocen y garantizan que a la firma del presente Convenio no han recibido ninguna queja, reclamación o acción judicial o administrativa dirigida o cuyo efecto consista en limitar los Derechos IP a ser usados en el Convenio.

Cada una de las partes tendrá la obligación de informar a la otra parte de aquellos hechos o noticias de los que pudiera tener conocimiento y que impliquen o puedan implicar una vulneración o puesta en peligro de los Derechos IP de la otra parte.

Cualquier documentación o información relacionada con los Derechos IP a que cada una de las partes tenga acceso estará sometida a las obligaciones de confidencialidad señaladas en la Estipulación Novena anterior.

Adicionalmente, si como resultado de este Convenio y los trabajos realizados de manera conjunta entre las Partes surge cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, incluidos, pero no limitados a cualquier invento, "Know-How", patente o prestación susceptible de protección de acuerdo con la legislación sobre propiedad industrial y/o intelectual las Partes negociarán de buena fe y decidirán de común acuerdo la forma y manera de hacer uso de los derechos de explotación.

DECIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente Convenio, unido a la cooperación voluntaria para el logro de un interés público común entre las partes intervinientes, justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados al inicio.

- Fdo. D.ª S.L.M., Administrador Único, Sherpa Advisory.
- Fdo. Alba Monteiro de Oliveira Gil. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Fdo. José de La Uz Pardos. Las Rozas Innova.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, LAS ROZAS INNOVA Y SHERPA ADVISORY: CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

1. Programa de Incubación

Programa de incubación de 4 meses de duración (con una variación máxima de dos semanas), compuesto por:

- 45 horas de formación grupal presencial.
- 30 horas de mentorías individuales con expertos.
- Metodología Vianeó.
- 30 horas de asesoramiento legal, fiscal y laboral.
- Visita a 10 agentes del ecosistema.
- Demo day frente a agentes del ecosistema.

Para llevar a cabo cada una de las incubaciones previstas, se creará un calendario que cumpla el siguiente cronograma, adaptándose a las fechas acordadas:

- Diseño y publicación de la convocatoria: 1,5 meses.
- Difusión y captación de interés: 3 semanas.
- Evaluación y selección de proyectos: 2 semanas.
- Formaciones, mentorías, visita a 10 agentes del ecosistema y Demo Day: 4 meses.
- Justificación e informe final: 2 semanas.

Deben participar un mínimo de 15 proyectos y un máximo de 20 proyectos.

2. Programa de Aceleración

Programa de aceleración de 4 meses de duración (con una variación máxima de dos semanas), compuesto por:

- 90 horas de formación grupal presencial.
- 45 horas de mentorías individuales con expertos.
- Metodología Vianeó y Stokastic.
- 45 horas de asesoramiento mercantil, legal, fiscal y laboral.

- 15 horas de asesoramiento en marketing digital.
- Visita a 10 agentes del ecosistema.
- Investor day frente a inversores.

Para llevar a cabo cada la aceleración prevista, se creará un calendario que cumpla el siguiente cronograma, adaptándose a las fechas acordadas:

- Diseño y publicación de la convocatoria: 1,5 meses.
- Difusión y captación de interés: 3 semanas.
- Evaluación y selección de proyectos: 2 semanas.
- Formaciones, mentorías, visita a 10 agentes del ecosistema y Demo Day: 4 meses.
- Justificación e informe final: 2 semanas.

Deben participar un mínimo de 8 proyectos y un máximo de 10 proyectos.

3. Hackathon

Cada Hackathon se estructura como un evento de 2 jornadas, 8 horas presenciales por jornada.

Los participantes crearán soluciones innovadoras y resolverán retos apoyados por mentores experimentados en todas las áreas de negocio. Los mentores y expertos estarán a su disposición durante todo el evento. Además, se impartirán píldoras formativas durante su desarrollo.

La culminación del trabajo será una presentación de 5 minutos para presentar su producto o servicio para convencer al público y a un panel de expertos.

Se requiere un mínimo de 25 asistentes.

4. Taller de emprendimiento

Talleres prácticos de emprendimiento dinamizadas por Sherpa Advisory consistentes en la validación de las distintas ideas de negocio que tengan los participantes de una manera práctica bajo una metodología exclusiva de Sherpa Advisory llamada Vianeo.

Se realizan de manera presencial.

Los talleres tendrán una duración de 5h realizándose una pausa para el almuerzo de 1h.

Ejemplo de desarrollo de taller:

- 10:00 – 10:45: Presentación del programa INCIBE Presentación del taller y sus objetivos
- Organización grupos, kick off, ice breaker
- 10:45h – 11:15: Metodología Viano y teoría de la Efectuación
- 11:45 – 12:00: Descanso
- 12:00 – 13:00: Business Case Real
- 13:00 – 14:00: Descanso
- 14:00 – 15:00 Taller práctico: Aplicación real a vuestro proyecto
- 15:30 – 16:15: Exposición de proyectos
- 16:15 – 16:30: Llamada a la acción

Se requieren un mínimo de 20 asistentes.

5. Sesión de difusión

Se trata de jornadas dinamizadas por Sherpa Advisory consistentes en acciones de 50 minutos cada una enfocadas al emprendimiento en distintos sectores y la aplicabilidad de la ciberseguridad en estos, de una manera práctica.

Las acciones son diversas y pueden consistir en Ponencias, Mesas Redondas, Casos de Éxito, Exposición de Business Cases o taller práctico. Se realizan de manera digital o presencial.

Los sectores que abordamos son los siguientes:

- Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- Economía digital y startups tecnológicas.
- Medios digitales y entretenimiento.
- Turismo inteligente y tecnologías aplicadas al sector.
- Blockchain, metaverso y web3.
- Inteligencia Artificial.
- Financiación para startups Tecnológicas.

Se requiere un mínimo de 15 asistentes.